



Olimpiadas Especiales
Perú



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA ASOCIACIÓN OLIMPIADAS ESPECIALES



Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebra de una parte, **EL INSTITUTO PERUANO DE DEPORTE - IPD** con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en calle Madre de Dios N° 463, en el distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Vicepresidente del Consejo Directivo, señor **VIKTOR DANIEL PRECIADO ROJAS**, identificado con DNI N° 43703296, designado al cargo mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 038-2018-IPD-P/CD, de fecha 24 de abril de 2018, a quien en adelante se le denominará **EL IPD**; y, de la otra parte, **LA ASOCIACION OLIMPIADAS ESPECIALES** con RUC N° 20112975951, con domicilio legal en Av. Del Aire Cdra. 9 s/n Puerta 3, 1er. Piso, en el distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **JUAN ALBERTO WU CHANG**, identificado con DNI N° 09300077, según consta de la Partida Electrónica N° 01854194, a quien en lo sucesivo se denominará **LA AOE**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL IPD**, como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones: constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa, por medio de una adecuada organización, planificación en la que promueve, evalúa, e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías.

1.2 **LA AOE** es una Asociación sin fines de lucro, acreditada por la Special Olympics Inc., que promueve el entrenamiento y la competencia deportiva de tipo olímpico para personas con discapacidad intelectual como medio de desarrollo e inclusión. Como movimiento internacional tiene la visión de un mundo donde las personas con discapacidad intelectual vivan vidas saludables y vibrantes basadas en la actividad física y deportiva continua, nutrición saludable y la convicción profunda para mejorar, competir, lograr y demostrar su mejor desempeño ante la comunidad.

1.3 **EL IPD** y **LA AOE**, para el contenido del presente Convenio, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 **EL IPD** suscribe convenios de cooperación interinstitucional con las distintas entidades e instituciones públicas, a fin de fomentar, promover y difundir de forma permanente la masificación de las distintas disciplinas deportivas y recreativas.

2.2 **LA AOE**, mediante Oficio N° 115-2017/OEP, de fecha 10 de noviembre de 2017, solicita la suscripción de un nuevo Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con **EL IPD**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2 Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.
- 3.3 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.4 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 3.5 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.6 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 3.7 Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.





- 3.8 Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y su modificatoria.
- 3.9 Resolución de Secretaría General N° 035-2017-IPD/SG, que aprueba la Directiva N° 064-2017-IPD-OPP-UPLA, versión 3, denominada "Aprobación y evaluación de los convenios suscritos por el Instituto Peruano del Deporte - IPD".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración entre **EL IPD** y **LA AOE**, a fin de fomentar, promover y difundir de forma permanente la masificación de las distintas disciplinas deportivas y recreativas, como un factor coadyuvante a la formación y desarrollo integral de la persona con discapacidad intelectual, en condiciones de igualdad y similitud que les permitan alcanzar su bienestar; así como, fomentar la práctica de la competencia al más alto nivel para una adecuada representación del deporte peruano a nivel internacional, y que sean la real expresión de la jerarquía cultural y deportiva del país.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones de **EL IPD**:

- 5.1.1. Entregar a **LA AOE**, de manera gratuita, los lineamientos técnicos, así como la asesoría técnica deportiva necesaria para el desarrollo de las actividades físicas deportivas y recreativas sobre masificación y promoción deportiva para personas con discapacidad intelectual. Los precitados lineamientos serán indicados por las áreas técnicas de **EL IPD**.
- 5.1.2. Facilitar a **LA AOE**, de manera gratuita, siempre y cuando estén disponibles, el uso de las infraestructuras que, en su ámbito jurisdiccional, estén bajo su administración, para la realización de las actividades físicas deportivas y recreativas en favor de las personas con discapacidad intelectual, siempre que sean programadas y coordinadas con **EL IPD**.
- 5.1.3. Brindar a **LA AOE**, de acuerdo a sus posibilidades, asesoría técnica deportiva y cursos de capacitación dirigida al personal técnico deportivo de **LA AOE**, a cargo del desarrollo de las actividades físicas deportivas y recreativas en favor de personas con discapacidad intelectual.
- 5.1.4. Respetar el presente convenio dentro de los términos establecidos, y durante la vigencia del mismo.

5.2 Obligaciones de **LA AOE**:

- 5.2.1 Establecer una alianza estratégica con **EL IPD**, para ejecutar las actividades físicas deportivas y recreativas en favor de las personas con discapacidad intelectual, de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos por **EL IPD** sobre masificación y promoción deportiva para personas con discapacidad.
- 5.2.2 Remitir a **EL IPD** los resultados de las actividades físicas deportivas y recreativas programadas en favor de las personas con discapacidad intelectual, en las condiciones y los plazos establecidos por **EL IPD**, así como informar sobre las actividades desarrolladas en las infraestructuras cedidas por **EL IPD**.
- 5.2.3 Brindar capacitaciones a los técnicos y demás personal de **EL IPD** para desarrollar disciplinas en favor de las personas con discapacidad intelectual.
- 5.2.4 Prestar cualquier otro tipo de apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades físicas deportivas y recreativas programadas.



5.2.5 Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL CONVENIO

6.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de **LAS PARTES** deberá designar un responsable dentro de los tres (03) días naturales de suscrito el presente instrumento:

- a) En el caso de **LA AOE**, el área responsable será la Dirección Nacional de Deporte de Olimpiadas Especiales Perú o quien haga sus veces.
A través de su responsable, Sr. **CARLOS RAÚL PINTADO ALBURQUERQUE**.
- b) En el caso de **EL IPD**, el área responsable será la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del deporte.
A través de su servidor responsable, señor **JEAN FRANCO FERRARI CHIABRA**.

6.2 Los responsables designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Previo al vencimiento de la vigencia del Convenio, **LAS PARTES** deberán elaborar un informe, señalando en el mismo los resultados obtenidos, y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: ASPECTOS FINANCIEROS

El presente convenio marco no determina requerimiento financiero para el desarrollo de los planes de trabajo; sin embargo, en el caso de que, para la ejecución de las distintas acciones de acuerdo a los convenios específicos donde se requiera financiamiento, **LAS PARTES** así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, dentro de la normativa vigente, y su correspondiente presupuesto.

CLÁUSULA NOVENA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

De ser necesario y mediante la celebración de convenios específicos de acuerdo a sus estatutos, la normativa vigente, y su correspondiente presupuesto, **LAS PARTES** podrán implementar, viabilizar, y ejecutar acciones concretas para incentivar el desarrollo del deporte, en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

11.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por **LAS PARTES**, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.

11.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, esta pasara a constituirse como parte integrante del Convenio.



CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, siendo que, de no mediar inconveniente alguno y previa evaluación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES**, el convenio podrá ser renovado por un periodo igual.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

13.1 **LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio.

13.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES**, faculta a la otra a resolver el convenio de forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

14.1 De conformidad a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre, y acorde con sus competencias.

14.2 Cualquiera de **LAS PARTES** puede dar por concluido el convenio marco, sin expresión de causa, previa notificación anticipada con treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- c) Por controversias o discrepancias insubsanables.
- d) Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

16.1 **LAS PARTES** se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. **LAS PARTES** aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente convenio.

16.2 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al convenio.

16.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

17.1 **LAS PARTES** señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de **LAS PARTES**.

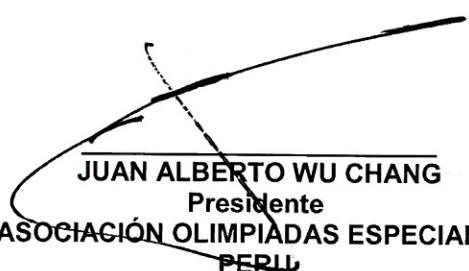
- 17.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.
- 17.3 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre **LAS PARTES**, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo será sometida a Arbitraje, a través de la conformación de un Tribunal Arbitral, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071, y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 18.1 Para los efectos que se deriven del presente convenio, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 18.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, salvo su modificación, conforme con el numeral precedente.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente convenio, **LAS PARTES** proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 20, días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ del año 2018.


VIKTOR DANIEL PRECIADO ROJAS
Vice Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE


JUAN ALBERTO WU CHANG
Presidente
ASOCIACIÓN OLIMPIADAS ESPECIALES
PERÚ